



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 0294-4494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



Villa La Angostura
Concejo Deliberante

ORDENANZA N°3037/2015.-

TÍTULO: "INCORPORACIÓN ANEXO ACCESIBILIDAD A LA ORDENANZA N° 1415/03"

VISTO:

El expediente N° 97-C-2003, la nota del Área de Discapacidad, con fecha 06-06 del 2013, y la Ordenanza N° 1415/13;

CONSIDERANDO:

Que; después de varias reuniones y charlas con el Área de Discapacidad de la Municipalidad de Villa La Angostura, se hace necesario realizar modificaciones y incorporando un anexo específico al Código de Edificación existente, con el objeto de facilitar la accesibilidad, tanto a espacios públicos y privados;

Que; oportunamente se realizaron reuniones, capacitaciones para entender las distintas situaciones y dificultades que presenta el entorno frente a las personas en estas situaciones;

Que; las barreras arquitectónicas accesibles, mejoran la calidad de vida de los habitantes permanentes locales y de las personas que nos visitan a lo largo del año;

Que; las disposiciones generales del Anexo de Accesibilidad, fomentan integrar al adulto mayor, a los niños, a personas con discapacidades circunstanciales, a personas con deficiencias motoras y sensoriales, entre otras;

Que; con la incorporación de este anexo se busca promover cambios en la normativa que ayuden a generar espacios públicos en especial los deportivos y recreativos para brindar condiciones que permitan un mejor servicio a la población local y turismo que nos visita;

Que; es necesaria la reglamentación de la presente a fin de establecer plazos y adecuaciones de las exigencias establecidas en la presente, generando condiciones equitativas tanto a obras en ejecución como a las existentes;

Que; asimismo es importante establecer plazos y condiciones que promuevan los cambios del nuevo anexo en cuestión pero que no resulten un impedimento al renovar licencias y/o habilitaciones existentes;

Que; es voluntad del cuerpo deliberativo generar un marco legal que promueva cambios que redunden en mejores condiciones pero que contemple instancias de aplicación y control;

Por ello y conforme a lo dispuesto en el Art.107 de la Carta Orgánica Municipal.

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Ordinaria del día 19 de octubre de 2015-. ACTA N° 1602.-**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPORASE a la Ordenanza N° 1415/13 el Anexo B "ACCESIBILIDAD" desde fs. 164 a fs. 190 inclusive del Expediente N° 97-C-2003 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de ciento ochenta días (180) a partir de la promulgación de la presente, para reglamentar el ANEXO B "ACCESIBILIDAD" de la Ordenanza N° 1415/13.-



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 0294-4494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



Villa La Angostura
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Notifíquese, Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)
Mariana Cerruti (Secretaria CD)



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 0294-4494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



Villa La Angostura
Concejo Deliberante



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 0294-4494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



Villa La Angostura
Concejo Deliberante
